

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban uso de recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MDEA

El Agustino, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de enero del 2020, el Informe N° 12-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 011-2020-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 42-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 185-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal sobre modificación de los porcentajes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, "...los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...";

Que, la Ley N° 27630 que modifica el artículo 89 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece que, "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente";

Que, el Artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece que, "... a partir del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales. Determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión, y los niveles de responsabilidad correspondiente.";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDEA de fecha 27 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el Ejercicio Fiscal 2020, en la cual se determinó que el porcentaje del FONCOMUN, para ser utilizado en gastos corrientes es de 50.85 % y, para ser utilizado en inversión es de 49.15 %;

Que, mediante el Informe N° 011-2020-MDEA/GPP del 17 de Enero del 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 012-2020-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto, propone su utilización con una distribución del 75 % para Gastos Corrientes y 25 % para Gastos de Inversión, tomando en consideración que los ingresos recaudados de esta Municipalidad, están respondiendo conforme a lo presupuestado, pero no son lo suficiente para cubrir las necesidades de la entidad y siendo necesario cubrir y garantizar, con recursos del FONCOMUN, el pago de los servicios de recolección de los residuos sólidos, servicios básicos, servicios que se brindan a la población, remuneraciones del personal de esta Municipalidad y las dietas de los regidores;

Que, es necesario manejar un concepto uniforme en la distribución porcentual del uso del FONCOMUN, de tal manera que responda a los lineamientos de política de la actual gestión municipal, y que sea consecuente con los ingresos reales de esta Municipalidad, por lo que se está proponiendo la utilización coherente y homogénea en cuanto se refieran a estos recursos para el presente año;

Que, mediante el Informe N° 42-2020-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente, de acuerdo a Ley, que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo apruebe la distribución del FONCOMUN, propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el uso de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de conformidad a las consideraciones expuestas, hasta la culminación del presente ejercicio fiscal, cuya distribución en General será de 75 % para gastos corrientes y 25 % para gastos de capital.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo y las acciones correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal de la Municipalidad (www.mdea.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su correspondiente difusión masiva.

Comuníquese, regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1852496-1

Modifican el Acuerdo de Concejo N° 009-2019-MDEA, sobre monto de remuneración mensual del Alcalde

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MDEA

El Agustino, 31 de enero del 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Visto: En Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2020, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF sobre Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, el Informe N° 0058-2020-SGTH-GAF-MDEA de la Sub Gerencia de Talento Humano, el Memorándum N° 004-2020-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 35-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 182-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el

artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece que la remuneración mensual del Alcalde es fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, mediante el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 009-2019-MDEA de fecha 15 de febrero del 2019, se fijó en la suma de S/ 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 soles) la remuneración mensual del Alcalde del al municipalidad DE El Agustino;

Que, a su vez el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, establece que la compensación Económica para los funcionarios señalados en dicho artículo (entre los que se encuentran los alcaldes como funcionarios públicos de elección popular, directa y universal), se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no se autoriza a los Consejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en este contexto, según la información estadística de Población Electoral, la población electoral del año 2018 del distrito de El Agustino es de 152,723, cantidad que se encuentra en el Rango II: Población Electoral, de 100.001 a 250.000, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, rango al que le corresponde una compensación económica mensual de S/ 11,400.00;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el voto MAYORITARIO de los Regidores y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- MODIFICAR en parte el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 009-2019-MDEA del 15 de febrero del 2019, en los siguientes términos:

“Artículo Primero.- ADECUAR de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas, la remuneración mensual del Alcalde de El Agustino en S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), quedando el Acuerdo de Concejo N° 009-2019 vigente en los demás extremos.”

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Talento; el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial “El Peruano”, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal de la Municipalidad (www.mdea.gob.pe) a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1852496-2

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Autorizan inicio de acciones legales contra ex funcionarios de la Municipalidad, comprendidos en el Informe de Control Especifico N° 017-2019-2-2180-SCE

ACUERDO DE CONCEJO
N° 008 -2020-MDJM

Jesús María, 21 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha, el Oficio N° 260-2019-MDJM/OCI, de fecha 05 de diciembre de 2019, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el Informe de Control Especifico N° 017-2019-2-2180-SCE, el Proveído N° 214-2019-AL-MDJM del despacho de Alcaldía, el Memorandum N° 815-2019-MDJM/GM, de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 1225-PPM-MDJM, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorandum N° 2550-2019-SG/MDJM de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, el Informe N° 010-2020/GAJRC/MDJM, de fecha 09 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 038-2020-MDJM/GM, de fecha 13 de enero de 2020, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que le corresponde como tal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica mencionada, la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, mediante el Oficio N° 260-2019-MDJM/OCI, de fecha 5 de diciembre de 2019, el señor CPC José Luis Quintana Neri, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, remite al Señor Jorge Quintana García Godos, Alcalde de esta corporación edil, el Informe de Control Especifico N° 017-2019-2-2180-SCE, precisando que se inició el servicio de control específico ante las evidencias de irregularidades en el denominado “Otorgamiento de Adenda a Contratos para el Desarrollo de Actividad Comercial de Venta de Combustible en Áreas de Dominio Público Calificadas como Zona de Recreación Pública (ZRP)”. Asimismo señala que el citado Informe consta de trescientos sesenta y cuatro folios (364), de los cuales remite 31 folios respecto a la fundamentación técnica y legal sobre presunta irregularidad en el “Otorgamiento de Adenda a Contratos para el Desarrollo de Actividad Comercial de Venta de Combustible en Área de Dominio Público Calificada como Zona de Recreación Pública (ZRP)”, de conformidad a la Directiva N° 007-2019-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de fecha 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de fecha 06 de setiembre de 2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante el Informe N° 010-2020/GAJRC/MDJM, emite opinión favorable en cuanto a que el Concejo Municipal autorice a la Procuraduría Pública Municipal a fin que proceda a iniciar las acciones legales correspondientes en contra de los señores ex – funcionarios públicos: Gilmer Antonio Cacho Cuba, Ricardo Federico Alegre Espinoza y Julia Patricia de la Vega Carmona, involucrados en la Conclusión N° 1 del denominado Informe de Control Especifico N° 017-2019-2-2180-SCE,